



EXPEDIENTE Nº 010372-2023-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 36 - 2023- MTPE/1/20.3

Lima, 23 de febrero de 2023

VISTO:

El expediente Nº 010372-2023-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por SANDOVAL CHAMAYA, ROSA MARIA, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 40950392, con domicilio en Jr. Pirandelo Nº 284, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5º del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro Nº 010372-2023, se advierte que la administrada cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), que obra a fojas 03 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5º del Reglamento; ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC), que obra de fojas 05 a 07 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento; iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono; toda vez que la administrada adjuntó el recibo de luz que obra a fojas 09 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en su solicitud, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5º del Reglamento; iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional; toda vez que la administrada presentó la copia del título profesional de INGENIERO INDUSTRIAL, expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA, debidamente certificada por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, que obra a fojas 11 y 12 de autos, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5º del Reglamento; v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión; al respecto, presentó el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 14 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante CIP), en el que se advierte que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el 12/07/2017, con registro Nº 202331, cumpliendo

JMCC/adl





PERU

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"*

con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5º del Reglamento; vi) Currículum Vitae documentado, observándose que la administrada adjunta Currículum Vitae documentado, que obra de fojas 16 a 51 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento; vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; toda vez que la administrada adjuntó la constancia de trabajo expedida por la empresa NICOL PERU S.A., que obra a fojas 44 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/04/2011 al 05/02/2018, acreditando 06 años, 10 meses y 04 días de actividad auditora y 304 horas de trabajo de campo, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento; viii) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión; toda vez que la administrada adjuntó el diploma de haber concluido satisfactoriamente sus estudios y cumplido los requisitos de aprobación del "DIPLOMATURA EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL", que obra a fojas 47 de autos, expedido por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ; el certificado de haber participado y aprobado el diploma del Curso de "INTERPRETACIÓN DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 E ISO 45001:2018", que obra a fojas 50 de autos, expedido por la empresa TUV RHEINLAND PERÚ S.A.C.; el certificado de haber participado y aprobado el curso de "INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS Y FORMACIÓN DE AUDITOR INTERNO ISO 9001:2015; ISO 14001:2015 E ISO 45001:2018", que obra a fojas 51 de autos, expedido por la empresa TUV RHEINLAND PERÚ S.A.C.; en ese sentido, con los documentos antes indicados la administrada cumple con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento. Es preciso señalar que algunos documentos no han sido considerados en la evaluación por los siguientes motivos: los documentos que obran de fojas 31, 32, 34, 36, 37 y 39 de autos, porque están en idioma extranjero (inglés), sin que la administrada haya acompañado la respectiva traducción simple a la lengua española con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor, tal como lo estipula el numeral 49.1.2 del artículo 49º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; los documentos que obran de fojas 28, 29, 30 y 35 de autos, porque no demuestran que la administrada hubiese aprobado algún curso de Sistemas Integrados de Gestión; el documento que obra a fojas 48 y 49 de autos, porque fue presentado en copia simple y no certificada como indica que requisito 5.9 del Reglamento;

Que, pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que la administrada no cumplió con presentar todos los requisitos previstos en el Reglamento, por lo que mediante providencia de fecha 23 de enero de 2023, que obra a fojas 106 y 107 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar las observaciones realizadas, presentando los Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión; requisito contemplado en el numeral 5.7 del artículo 5º del Reglamento;

Que, en respuesta al requerimiento formulado, la administrada presenta a través del Sistema de Tramite Documentario con Hojas de Ruta Nº 20013-2023, el levantamiento de observaciones, con la cual pretende absolver el requerimiento respecto a los certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión; toda vez que adjunta la constancia de servicios de

JMCC/accl





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"*

consultoría en Sistemas de Gestión Integrado y Gestión Ambiental, expedido por la empresa NICOLL PERÚ S.A., que obra a fojas 59 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 03/08/2019 al 15/02/2023, acreditando 03 años, 06 meses y 12 días de experiencia profesional, en ese sentido y con el periodo de la primera evaluación, la administrada acredita en total 05 años, 03 meses y 02 días de experiencia profesional, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 de Reglamento.

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que la administrada cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por la R. M. Nº 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a SANDOVAL CHAMAYA, ROSA MARIA, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 40950392, quien queda acreditada, a partir de la fecha, como Auditora y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER. -

JORGE MARTIN CADAGAN CRUZ  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JMCC/ac1

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry Nº 655  
Jesús María



Gobierno del Perú



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

